



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1783

VISTO:

La Resolución N° 26/2013 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias N° 1743 y 1756, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 26/2013 se homologa la nueva tarifa sustitutiva del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL) de la Provincia del Chaco,

Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe retener a los productores de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el nuevo importe de la tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, que actúa como Agente de Retención según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.337 y su Decreto Reglamentario N° 1370/08, es la fijada por la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución N° 26/2013, y será la siguiente:

Productos	Tarifa sustitutiva para el productor agrícola	Aporte reintegrable al sistema por la Provincia del Chaco	Total
Fibra de Algodón	\$ 51.00	\$ 11,07	\$ 62.07
Algodón	\$ 17.00	\$ 3,69	\$ 20,69
Soja			
Maíz			
Sorgo			
Trigo			
Girasol			

Artículo 2º: Determinése que las presentes disposiciones serán aplicables a



”30 años de recuperación de la democracia – año 2013”

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL Nº 1783

partir del 01 de noviembre del 2013.

Artículo 3º: Comuníquese a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 OCT 2013

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP